

desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales y de servicios en el país.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES ASÍ COMO EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL (NOMBRE DE LA EMPRESA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"** REPRESENTADO POR SU DELEGADO EL C. RODOLFO MONTES PEDRAZA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA C. ERIKA ISABEL RUBIO ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ITESP"**, REPRESENTADA POR EL LIC. ULISES GABRIEL RANGEL CERVANTES, DIRECTOR GENERAL; Y COMO RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL EL ING. MAURICIO RECIO MARTÍNEZ, CELEBRÁNDOSE LAS MISMAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA EMPRESA"** QUE:

I.1. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 373 de fecha 20 de Enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Solórzano Herrerón, titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Michoacán, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de la propiedad, bajo el folio mercantil número 18489.

I.2. Que tiene como objeto social, entre otras actividades, proporcionar servicios de capacitación en tecnologías de información, técnicas de representación arquitectónica digital, ingeniería de costos, diseño gráfico y medios publicitarios digitales en general, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes del "INSTITUTO" que realicen su RESIDENCIA PROFESIONAL, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "INSTITUTO" y del propio personal de la "EMPRESA".

I.3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 373 de fecha 20 de Enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Solórzano Herrerón, titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Michoacán.

I.4. Que conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el

desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

I.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes ARK090120D31.

I.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Hacienda de Corralejo #248-B, Col. Lomas de Hidalgo, C.P. 58240, Morelia, Michoacán, México.

## II. DECLARA "EL ITESP" QUE:

II.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

II.2 Que es una institución educativa de nivel superior creada como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Michoacán, según el decreto "Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán" el que lo crea, firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 16 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la ley General de Educación, 36, 60, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 3º, 4º, 5º, 12º y 14º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

II.3 Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: **16EIT0010I**

II.4 Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.

II.5 Que de acuerdo al decreto mediante el cual se creó el "ITESP", este organismo tiene la facultad de promover y concertar convenios interinstitucionales en los rubros de docencia, investigación y extensión.

**II.6** Que el Lic. Ulises Gabriel Rangel Cervantes, en su carácter de Director General del "ITESP", según consta en el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán en turno, con fecha del 01 de julio de 2021, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 13° del decreto mencionado en el párrafo anterior, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**II.7** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Vasco de Quiroga # 3, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.

**II.8** Que está interesado en celebrar el presente convenio con la "LA EMPRESA", en los términos y condiciones que se describen en el mismo, toda vez que en la realización de las actividades y trabajos objeto del presente convenio, podrá a la vez dar una oportunidad al alumnado para llevar a cabo servicio social profesional, visitas, desarrollar prácticas de campo e investigación y residencias profesionales, que permitan reforzar los conocimientos adquiridos en las aulas de estudio.

### III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

**III.1** Tomando en consideración los evidentes beneficios para las/los alumnos con categoría de pasantes de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estrecha colaboración en la enseñanza y superior en la formación de los profesionales, acuerdan celebrar las presentes bases de colaboración al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** "LA EMPRESA" conviene con "EL ITESP" que la población estudiantil de la misma, en las carreras que a continuación se enlista, con categoría de pasantes realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, así como educación dual del propio Instituto:

En los planes y programas de estudio en educación superior: En las **Ingenierías de:** Desarrollo Comunitario, Industrias Alimentarias, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Gestión Empresarial, Industrial y Mecánica.

**SEGUNDA.-** Serán obligaciones de "EL ITESP":

A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales y de educación dual de "LA EMPRESA".

- B. Promover los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales y educación dual, propuestos por "LA EMPRESA" entre su comunidad estudiantil.
- C. Recabar de "LA EMPRESA" los lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse la población estudiantil de "EL ITESP" en la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales y educación dual.
- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite "LA EMPRESA" para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.



**TERCERA.-** "LA EMPRESA" se compromete a:

- A. Enviar a "EL ITESP" al inicio de cada año natural los proyectos y carreras que demandan.
- B. Comunicar a "EL ITESP" que el servicio social o prácticas profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito; en el primer caso "LA EMPRESA" determinará y comunicará a "EL ITESP" el monto de dicha ayuda económica.
- C. "LA EMPRESA" comunicará a "EL ITESP" que la determinación de que sea con ayuda económica o a título gratuito dependerá del presupuesto autorizado para este programa.
- D. Facilitar el uso de instalaciones y equipo a las/los estudiantes de "EL ITESP", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.
- E. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil de "EL ITESP" llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social, prácticas profesionales y educación dual.

**CUARTA.-** Las partes convienen que las presentes bases de colaboración podrá modificarse para completarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo siempre por escrito.

**QUINTA.-** Las partes convienen que la vigencia de las presentes bases de colaboración será por tiempo indefinido, pudiendo darlo por terminado cualquiera de ellas, dando aviso con treinta días de anticipación, los proyectos que se estén desarrollando se deberán llevar a cabo hasta su conclusión.

**SEXTA.-** Estas bases de colaboración surtirán sus efectos a partir de la firma del mismo.

LEÍDAS LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LAS FIRMAN EN LA CIUDAD DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2022.

**POR "LA EMPRESA"**



**ING. RODOLFO MONTES PEDRAZA**  
GERENTE TI

**POR "EL ITESP"**



**LIC. ULISES GABRIEL RANGEL**  
CERVANTES  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGO**



**LIC. ERIKA ISABEL RUBIO ALVAREZ**  
COORDINADOR DE RECURSOS  
HUMANOS

**TESTIGO**



**M.M. MAURICIO RECIO MARTÍNEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN.